



Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00302-00**

En la demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por ROSALBA DEL SOCORRO OSORIO TABORDA contra CONFECCIONES DAYSANCO S.A.S, el apoderado judicial de la parte actora solicita la corrección del oficio N° 0621/2021/00302 del 02 de noviembre de 2022, atendiendo a que en el mismo se dispuso como límite de embargo la suma de \$1.999.999, pese a que dicho monto fue modificado por auto del 17 de mayo del año que avanza a la suma de \$6.000.000 una vez adicionado el mandamiento de pago. Petición que el despacho encuentra procedente, en tanto se verifica que en efecto se cometió un error al definir el monto objeto de la medida cautelar, por lo que se ordena oficiar nuevamente Bancolombia a fin de que se sirva poner a disposición del despacho los dineros que reposen en la cuenta de ahorros N° 010317 de la que es titular la ejecutada limitado a la suma de \$6.000.000 y sin que haya lugar a aplicar el límite de inembargabilidad.

Asimismo, y atendiendo a que el pasado 10 de noviembre fue allegada respuesta por parte de la entidad bancaria informando acerca del resultado de la medida donde como observación se advierte que la cuenta se encuentra embargada, se ordena requerir a dicha entidad a fin de que se sirva precisar si la misma posee recursos y de ser así la suma puesta a disposición del despacho.

Líbrese la respectiva comunicación, informando a la entidad oficiada que cuenta con el término judicial de diez (10) días para dar respuesta al requerimiento, y advirtiéndosele sobre las consecuencias que acarrea el desobedecimiento de una orden judicial en los términos del art. 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2021-00302-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 192 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de noviembre
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d4e3863f44233df5116b4f8110726ee06a22dfc01c2ad73a47863f01106a5a**

Documento generado en 18/11/2022 01:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>